



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMA F
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP UNC: 49569/2015

VISTO:

La Ordenanza CD N° 7/2015 que da el marco normativo al funcionamiento de la FAMA F, las Resoluciones HCD N° 40/87, HCD N°139/89, HCD N° 169/01, HCD N°209/08, HCD N°312/09 y CD N°190/14 que reglamentan la conformación y las elecciones de los integrantes de las Comisiones Asesoras de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el CD a través de la Ordenanza CD 7/2015 ha aprobado la creación de la Sección Computación;

Que en su Artículo 4 prevé que el CD reglamentará sobre las funciones de los Coordinadores y su elección, y en su Artículo 9 que el CD reglamentará el funcionamiento y composición de las Comisiones Asesoras;

Que es necesario reunir, ordenar y actualizar en un solo texto legal las Resoluciones mencionadas ut supra;

Que en función del crecimiento de la Institución, la experiencia acumulada y con el propósito de fortalecer la calidad institucional, resulta necesario incorporar aspectos no contemplados en las mencionadas normas;

Que la Comisión ad-hoc creada por Resolución CD 368/2015 se ha pronunciado sobre el nuevo ordenamiento.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

ORDENA:


ARTÍCULO 1º: Aprobar la Reglamentación Complementaria sobre el funcionamiento de la Facultad cuyo texto se adjunta como Anexo I a la presente.

ARTÍCULO 2º: Derogar las siguientes normas: Resolución HCD N° 40/87, Resolución HCD N° 139/89, Resolución HCD N° 169/01, Resolución HCD N° 209/08, Resolución HCD N° 312/09, Resolución CD N° 190/2014 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN, A CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

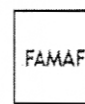
ORDENANZA CD N° 08/2015.


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARÍA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP UNC: 49569/2015

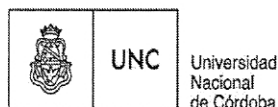
ANEXO I

ARTÍCULO 1º: De la Conformación de las Comisiones Asesoras.

- a) Las Comisiones Asesoras de Matemática, Astronomía y Física estarán integradas por dos representantes docentes (un titular y un suplente) de cada Grupo, el Coordinador y dos representantes estudiantiles de grado elegidos por sus pares (un titular y un suplente) de la respectiva Sección. El responsable de cada Grupo, previa consulta con los integrantes del mismo, elevará al Consejo Directivo los nombres de los representantes docentes titular y suplente que integrarán la Comisión.
- b) La Comisión Asesora de Computación estará integrada por seis profesores regulares (tres titulares y tres suplentes), seis profesores auxiliares (tres titulares y tres suplentes), el Coordinador y dos representantes estudiantiles de grado elegidos por sus pares (un titular y un suplente) de la Sección. Los representantes docentes de la Comisión serán elegidos por votación directa de los docentes de la Sección y los nombres serán elevados al Consejo Directivo por el Coordinador de la misma.
- c) La Comisión Asesora de Educación estará integrada por el responsable y co-responsable del GECyT, dos miembros docentes del GECyT-Matemática (un titular y un suplente), dos miembros docentes del GECyT-Física (un titular y un suplente) y dos representantes estudiantiles de los Profesorados (un titular y un suplente) elegidos por sus pares. El responsable del GECyT, previa consulta con los integrantes del mismo, elevará al Consejo Directivo los nombres de los representantes docentes del GECyT-Matemática y del GECyT-Física.
- d) Los miembros de las Comisiones Asesoras, a excepción de los miembros estudiantiles, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.
- e) Los miembros de las Comisiones Asesoras, en acuerdo con los integrantes de la Sección o del GECyT, se establecerán los mecanismos de funcionamiento que consideren más adecuados a su integración y funciones, respetando en un todo las normativas de esta Facultad y de la Universidad.

ARTÍCULO 2º: De las funciones de las Comisiones Asesoras.

- a) Asesorar a las autoridades de la Facultad en las cuestiones inherentes a la Sección o al GECyT.
- b) Asesorar al Consejo de Grado sobre la propuesta de distribución docente para las materias específicas asignadas a la Sección o al GECyT.
- c) Asesorar al Consejo de Posgrado en la propuesta de Distribución Docente para las materias específicas asignadas a la Sección o al GECyT.
- d) Relevar, excepto en el caso de la Comisión Asesora de Astronomía, las necesidades de crecimiento de la planta docente en la Sección o en el GECyT según lo estipulado en el Artículo 9 de la Ordenanza CD N° 2/2013.
- e) Asesorar a las autoridades sobre propuestas de Planes de Estudio o proyectos de reforma para las carreras vinculadas a la Sección o al GECyT.



EXP UNC: 49569/2015

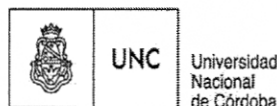
ARTÍCULO 3º: De la elección de los Coordinadores de Sección.

- a) El Decano designará a los efectos de organizar la elección, una Junta Electoral en cada Sección integrada por dos docentes de la misma.
- b) Se elegirá un Coordinador por Sección y su respectivo suplente. Podrán ser candidatos los profesores regulares de la Sección que hayan sido propuestos a la Junta Electoral, por lo menos dos días antes de la elección, por cualquier integrante de la Sección respectiva en condiciones de votar y con la conformidad expresa de los candidatos.
- c) Podrán votar todos los miembros de la Sección, excepto aquellos estudiantes que no fuesen alumnos regulares de al menos una materia de 5º año o 2 materias de 4º año de la respectiva carrera.
- d) Resultarán electos los candidatos que obtengan simple mayoría de votos. Los mismos entrarán en funciones cuando el Consejo Directivo, en la reunión ordinaria inmediata posterior a la elección, tome conocimiento.
- e) La duración del cargo de Coordinador será de dos años, la fecha de la elección será el segundo jueves del mes de septiembre y las Juntas Electorales deben ser designadas por lo menos siete días hábiles antes del día de la elección.
- f) En caso de no existir candidatos para la elección de Coordinador de una Sección dada, la Comisión Asesora correspondiente propondrá al Consejo Directivo a uno de sus miembros para cubrir el cargo en cuestión. En este caso, el período de nombramiento será máximo de un año y deberá llamarse a elecciones nuevamente después de transcurrido dicho plazo.

ARTÍCULO 4º: De las funciones del Coordinador de la Sección.

- a) Facilitar las relaciones y comunicaciones de la Sección con las autoridades de la Facultad y, demás Secciones y Grupos Interdisciplinarios (GI).
- b) Colaborar con el Consejo de Grado en la propuesta de distribución docente para las materias específicas asignadas a la Sección.
- c) Colaborar con el Consejo de Posgrado en la propuesta de Distribución Docente para las materias específicas asignadas a la Sección.
- d) Coordinar y convocar a la Comisión Asesora de la Sección cuando su intervención sea requerida por las autoridades de la Facultad.
- e) Presentar a las Autoridades de la Facultad el relevamiento realizado por la Comisión Asesora de la Sección respecto al crecimiento de la planta Docente.
- f) El Coordinador suplente reemplazará en caso de impedimento transitorio al Coordinador y si el impedimento es definitivo completará su período.

ARTÍCULO 5º: De la elección de los miembros estudiantiles de las Comisiones Asesoras.



- a) Los representantes estudiantiles, titulares y suplentes, en las Comisiones Asesoras serán elegidos por su claustro. La elección de estos representantes deberá realizarse el segundo jueves del mes de septiembre de cada año.
- b) A los fines de la organización de la elección actuará la misma Junta Electoral designada para la elección de Consejeros Estudiantiles.
- c) La reglamentación en cuanto a la obligatoriedad, fiscalización, validez y resultado del acto eleccionario será la vigente para la elección de Consejeros Estudiantiles. En cuanto a plazos registrarán los mismos tiempos establecidos entre cada acto y la fecha de la elección que rige para la elección de Consejeros Estudiantiles. El padrón provisorio será el utilizado como padrón definitivo de la elección inmediata anterior de Consejeros Estudiantiles.
- d) El padrón electoral estudiantil deberá contener información sobre las carreras en las cuales el estudiante está inscripto.
- e) Los representantes estudiantiles de cada Sección o del GECyT y sus suplentes deberán ser elegidos sólo por estudiantes inscriptos en la carrera correspondiente a esa Sección o al GECyT.
- f) La elección se realizará en sobres separados por Sección y GECyT. Se empleará una urna exclusiva para la elección de los representantes estudiantiles en las Comisiones Asesoras.
- g) Los candidatos a representantes estudiantiles y sus suplentes deberán cumplir con los mismos requisitos que los candidatos a Consejeros Estudiantiles.
- h) Podrán presentar lista de candidatos las asociaciones o grupos de electores reconocidos por la Junta Electoral.
- i) En caso de constatar la Junta Electoral que a la fecha de oficialización de listas se encuentra en condiciones de participar en los comicios una única lista de candidatos, podrá proceder a proclamar los mismos suprimiendo así el acto eleccionario.
- j) Los miembros estudiantiles durarán un (1) año en sus funciones.

CLAUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 6º: El mandato de los miembros docentes de la actual Comisión Asesora de Computación caduca al momento de ser designados por primera vez los nuevos integrantes como lo estipula el Artículo 1 inciso b). El mandato del Coordinador caduca en septiembre del año 2016, fecha en que se realizará su elección.